

## PAGARÉ DE ARANCEL DE PREGRADO

Exento de impuesto de timbre, Art. 23 N° 3 del D.L. N° 3.475 de 1980 y modificaciones.

1. Yo, \_\_\_\_\_, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_, ciudad de \_\_\_\_\_ fono \_\_\_\_\_, e-mail personal: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_, en mi calidad de estudiante de la Universidad de Valparaíso, DEBO y PAGARÉ, incondicionalmente y a la orden de la Universidad de Valparaíso, o de quien la suceda legalmente, el Arancel Total del programa de \_\_\_\_\_ que curso, cuyo monto para el primer año asciende a \_\_\_\_\_ pesos, el que se reajustará anualmente de acuerdo a un inflator compuesto por el reajuste de remuneraciones del sector público y la variación del índice de precios al consumidor, o el que fije cada año la Universidad, bajo criterios objetivos de reajustabilidad, mediante Decreto del Rector que será publicado en el portal <http://portal.uv.cl>. La suma adeudada conforme al presente instrumento, así como el recargo fijo indicado en la cláusula 5° siguiente, si corresponde, la pagaré con vencimiento el día \_\_\_\_\_.

2. Don(ña) \_\_\_\_\_ --  
Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ fono \_\_\_\_\_, e mail personal \_\_\_\_\_, declara expresamente que viene a constituirse en codeudor solidario y aval de las obligaciones referidas en el presente pagaré.

3. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley N°18.092 sobre Letras de Cambio y Pagarés, el suscriptor y el codeudor solidario y aval instruyen a la Universidad de Valparaíso para que proceda a incorporar la fecha de vencimiento del presente pagaré. Esta instrucción se llevará a efecto cuando el alumno, en circunstancias que, no habiendo inscrito cursos en un período académico, no concurra a regularizar sus obligaciones con la Universidad de Valparaíso, previo requerimiento que la Universidad efectúe al domicilio que el alumno tenga registrado en la misma.

4. El pago podré hacerlo en la institución bancaria o financiera que la Universidad me indique, o en las cajas institucionales. Esta información estará disponible en el enlace: <http://portal.uv.cl>.

5. En caso de mora en el pago de la obligación, ésta devengará un recargo fijo mensual, por mes vencido, establecido anualmente por Decreto Universitario publicado en el portal <http://portal.uv.cl>. También devengará un recargo variable por recuperación de los gastos de la cobranza extrajudicial en conformidad a los porcentajes establecidos en el artículo 37 de la ley 19.496. En caso de abono del 50% o más de la cuota adeudada no se aplicará el recargo fijo. Sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, la Universidad de Valparaíso podrá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido, una vez transcurrido el plazo de 60 días corridos contados desde la constitución en mora.

6. Se imputarán al pago de la suma adeudada el Crédito Universitario, Becas del Ministerio de Educación y/u otras becas, en la proporción que corresponda conforme a las normas legales y reglamentos sobre la materia, realizándose la reliquidación correspondiente cuando se obtengan esos beneficios de financiamiento del arancel.

7. La suscripción del presente PAGARÉ no constituirá novación de las obligaciones arancelarias adquiridas, de igual manera los pagos efectuados mediante cheque u otro documento no producirán novación.

8. El suscriptor y el codeudor solidario y aval se obligan a informar por escrito al Departamento de Aranceles y Cobranzas de la Universidad de Valparaíso de cualquier cambio de domicilio que efectúen durante la vigencia del presente pagaré y mientras mantengan la condición de deudores de esta universidad.

9. Los deudores liberan a la Universidad de Valparaíso y a cualquier otro dueño, tenedor o portador del presente pagaré de la obligación de protesto.

10. Todos los gastos notariales e impuestos que se devenguen con ocasión de este pagaré, sus modificaciones, pagos u otra circunstancia relativa a aquél o producida con ocasión del mismo, inclusive los derivados del protesto si éste se produjese, serán de cargo exclusivo del deudor.

11. Autorizamos a la Universidad de Valparaíso para que ante la mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente instrumento, publique nuestros nombres, apellidos, R. U. T. y el monto, tipo y número de deuda asignado al presente pagaré en las bases de datos de las empresas EQUIFAX (DICOM), SINACOFI, DATABUSINESS u otras que administren bases de datos similares, con el propósito de dar a conocer al público la deuda con la Universidad, todo ello en conformidad con la ley 19.628, en particular con su artículo cuarto y demás normas aplicables.

12. Las obligaciones contenidas en el presente pagaré tienen el carácter de indivisibles.

13. Para todos los efectos del presente pagaré, fijamos domicilio en la ciudad de Valparaíso y nos sometemos a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia, domicilio que también será lugar hábil para las diligencias de protesto en caso de practicarse, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 50 A de la ley 19.496.

Firma y Huella Suscriptor	Firma y Huella Codeudor Solidario y Aval	Autorización Notarial
---------------------------	--	-----------------------

En Valparaíso, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_